

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

4854 *Aprobado el pliego de licitación para el arrendamiento de edificio municipal sito en c/ Los Dolores, mediante procedimiento de concurso.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, ha aprobado el pliego cuyo resumen se publica a continuación que se publica a los efectos procedentes.

Pliego de licitación para el arrendamiento de edificio municipal sito en c/ Los Dolores mediante procedimiento de Concurso.

1º.-Objeto y Precio.

El presente pliego tiene como objeto el arrendamiento del inmueble patrimonial de titularidad municipal sita en c/ Los Dolores, Ref. Catastral: 7240020VG1572S0001BT, con el fin de facilitar a los emprendedores la puesta en marcha de proyectos empresariales y que figura señalado en el plano que se incorpora al expediente en el informe técnico y la certificación catastral.

Precio del alquiler

El precio será el siguiente: 1.000 euros anuales, por lo que el valor estimado del presente contrato asciende a 6.000 euros.

Dicho precio no será objeto de revisión durante la duración del contrato.

El destino del local será albergar nuevas iniciativas empresariales llevadas a cabo por emprendedores de nueva creación o empresas constituidas.

2º.-Duración del Contrato

Se fija en cinco (5) años, contados a partir desde la firma del contrato, pudiéndose el mismo prorrogar un año en el caso de tener que hacer inversiones significativas en la nave industrial.

3º.- Criterios para la Adjudicación

- Nivel de creación de empleo.
- Creación de nuevo proyecto empresarial.
- Inversión a realizar.

El licitador presentará documentación justificativa de cada uno de los requisitos anteriores, que serán valorados de la forma siguiente, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para el nivel de creación de empleo, se otorgará 3 puntos por cada empleo nuevo que se cree, con un máximo de 45 puntos.
- b) La creación de nuevo proyecto empresarial ligado a la puesta en marcha de nueva empresa. 2 puntos
- c) La inversión a realizar se puntuará con 5 puntos por cada 1.000 euros de inversión, con un máximo de 3 puntos.

Por lo que al precio se refiere, el mejor ofertado se puntuará con 50 puntos, y el siguiente/s proporcionalmente aplicando una regla de tres.

4º.- Proposiciones y Documentación a Presentar

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de esta contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente), hasta las 13 horas del último día, en el Área de secretaría del ayuntamiento de Castillo de Locubín, c/ Blas Infante núm. 19, C.P. núm. 23670, en los términos previstos en el pliego.

5º.-Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma establecida por acuerdo plenario.

6º.-Contrato de Alquiler

Las empresas adjudicatarias estarán sujetas a una serie de obligaciones y derechos, formalizados a través de la firma de un contrato de alquiler.

La formalización de dicho contrato, que se hará por escrito, deberá producirse en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación. El incumplimiento de este requisito sin causa justificada podrá dar lugar a la revocación del acuerdo adoptado.

Si en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de su formalización, el emprendedor no iniciara la actividad empresarial, el contrato quedará automáticamente rescindido, salvo supuestos de fuerza mayor, debidamente justificados.

7º.-Resolución del Contrato

Serán causa de resolución del contrato:

- No iniciar la actividad en el plazo convenido.
- El cese de la actividad.
- El cierre del inmueble por causa imputable al promotor durante más de 60 días.
- El impago, durante cuatro mensualidades de la cuota de alquiler
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases
- El cambio de actividad sin autorización para ello.
- Realizar obras o instalaciones técnicas que no hayan sido autorizados.
- El uso indebido del edificio para otros fines que no sean, estrictamente, el ejercicio de la actividad empresarial.
- El subarriendo del inmueble.
- Cualquier otro tipo de acción maliciosa o negligente que cause daños en las personas o en las cosas.

8º.- *Procedimiento Negociado*

Si este local no se adjudicase por alguna de las causas previstas en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y art. 38. b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, durante el plazo de un año computado a partir del acuerdo que se adopte declarando tal circunstancia, y con sujeción a este pliego de cláusulas administrativas.

9º.- *Seguimiento y Acceso a la Información*

Con el objeto de garantizar el seguimiento y evaluación continua de los proyectos empresariales seleccionados, los empresarios facilitarán al Ayuntamiento la documentación que por ésta se solicite en lo concerniente al desarrollo de la actividad empresarial; obligándose el Ayuntamiento a realizar un uso confidencial y reservado de la misma.

El pliego íntegro en el que constan los distintos modelos de declaración responsable y proposición económica está a disposición de los interesados en la secretaría municipal, así como en el perfil del contratante.

Castillo de Locubín, a 24 de Octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.